

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN GENERAL N° DG-SSRP-021 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

"Por la que se deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución N° DG-SSRP-011 de 19 de marzo de 2020, Que establece consideraciones especiales a los regulados y usuarios de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19"

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, es su artículo 12, numeral 2, establece dentro de las funciones del Superintendente el publicar y difundir entre las personas supervisadas, los procedimientos para cumplir con los requisitos de la Ley o sus reglamentos.

Que mediante la Ley 126 de 18 de febrero de 2020, se establece y regula el teletrabajo en la República de Panamá, la cual permite la prestación de servicios sin presencia física en el centro de trabajo o entidad pública, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales, a su vez, se ejerce el control y la supervisión de las labores.

Que el Consejo de Gabinete, a través de la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, ha declarado Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad CoVid-19, ante la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que por lo anterior, esta Superintendencia consideró necesario establecer términos extraordinarios de presentación de documentos ante esta entidad; aplazando la entrega de reportes periódicos de información de los regulados, con licencia expedida o con registro, y la presentación de los informes trimestrales.

Que siendo así, se dicta la Resolución N° DG-SSRP-011 de 19 de marzo de 2020, que establece consideraciones especiales a los regulados y usuarios de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros para mitigar el riesgo de contagio de CoVid-19; comunicando que aquellos informes cuya regulación vigente determine su entrega física ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, deberán ser enviados escaneados, vía correo electrónico, debiendo hacer su entrega física con posterioridad.

Que toda vez que esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros ha retomado la normalidad de las gestiones y actuaciones que habitualmente ejercemos, reanudando el curso de nuestros términos administrativos, estimamos pertinente la presentación de los informes que lista el artículo Segundo de la Resolución N° DG-SSRP-011 de 19 de marzo de 2020, en formato físico, de la manera que indican las respectivas reglamentaciones.

Por las consideraciones antes expuestas, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Segundo de la Resolución N° DG-SSRP-011 de 19 de marzo de 2020, "Que establece consideraciones especiales a los regulados y usuarios de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros para mitigar el riesgo de contagio de CoVid-19", en cuanto a la presentación digital de toda aquella documentación que trata la precitada Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR que la Resolución N° DG-SSRP-011 de 19 de marzo de 2020, se mantiene vigente en cuanto al resto de su contenido.

Fundamento Legal: Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Comuníquese y Publíquese


ALBERTO C. VÁSQUEZ R.

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá



**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 9 de octubre 20 20

